



ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	No. 000267
MODALIDAD:	Directa
CLASE DE CONTRATO:	Contrato interadministrativo de Administración delegada
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN:	Nro. 727 del 18 de agosto de 2026
OBJETO:	Contrato Interadministrativo de Administración delegada de Recursos, para la ejecución del Proyecto "Construcción de un escenario recreo - deportivo en el Corregimiento Zapata del Municipio de Necoclí - Antioquia - Etapa 1".
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat "EDURHA", del Municipio de Necoclí - Antioquia
NIT:	901.540.691-4
REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Fernando Correa Izquierdo
CEDULA:	71.949.858 de Apartado (Antioquia)
VALOR DEL CONTRATO:	<p>El valor estimado del contrato interadministrativo es de: Mil ciento veintitrés millones novecientos ochenta y un mil setenta y cinco pesos m/l (\$1.123.981.075,00), incluido todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>Parágrafo 1: del valor estimado del contrato de obra corresponde a: Mil diecinueve millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos m/l (\$1.019.853.579,00)</p> <p>Parágrafo 2: del valor estimado del contrato de interventoría, corresponde a: Setenta y un millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos m/l (\$71.389.750,00)</p>



	<p>Parágrafo 3: del valor estimado del proceso, saldrá el valor de la compensación por concepto de administración delegada de recursos a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT “EDURHA”, el cual corresponde a: Treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos m/l (\$32.737.746,00)</p>
FORMA DE PAGO:	<p>DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR A LA EDURHA:</p> <p>Los recursos serán desembolsados así:</p> <p>A) un primer giro una vez legalizado el contrato por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%).</p> <p>B) el sesenta (60%) restante será desembolsado de forma parcial, según el avance efectivo de la obra. Previa certificación del supervisor del contrato.</p> <p>El Municipio cancelará el valor del contrato de administración delegada mediante pagos proporcionales de acuerdo con el porcentaje de avance físico de las actividades que hacen parte de la administración delegada, reconociendo las actividades propias de obra de manera individual según los contratos derivados del mismo.</p> <p>PAGOS CONTRATOS DERIVADOS:</p> <p>PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA:</p> <p>1. ANTICIPO: Corresponde al 40% del valor de las Actividades de obra a ejecutar, correspondiente a: Cuatrocientos siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$407.941.431,00) con previa aprobación por parte de la supervisión de los siguientes documentos:</p>



- a. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
- b. Póliza que ampara el manejo del Anticipo.
- c. Resolución de aprobación de pólizas.
- d. Planilla de seguridad social acorde a la solicitud de anticipo.
- e. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde a la solicitud del anticipo.
- f. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo.
- g. Cédula y tarjeta profesional del contador.
- h. Plan de inversión del anticipo.
- i. Cronograma de trabajo.
- j. Discriminación del AU.
- k. Hojas de vida de los profesionales.
- l. Cuenta de cobro.
- m. Certificación bancaria actualizada.
- n. RUT actualizado.
- o. Copia del contrato.
- p. Acta de inicio.

2. **PAGOS SUBSIGUIENTE MEDIANTE ACTAS PARCIALES PERIODICAS:** (Periodo NO menor a un (1) mes); las que deberán ser de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del objeto contractual, previamente recibidos y aprobadas por el supervisor designado, y las cuales No podrán exceder el **90%**. El **10%** restante del valor del contrato será pagado con la liquidación del mismo.

En cada acta parcial se debe amortizar el anticipo en proporción al mismo porcentaje de ejecución cobrado en el acta parcial.

Para el pago se presentará la factura electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella



constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable.

Los documentos deberán radicarse en la secretaria de infraestructura del municipio de Necoclí.

Requisitos para el pago (actas parciales):

- a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
- b. Resumen financiero.
- c. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
- d. Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA).
- e. Factura electrónica.
- f. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
- g. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
- h. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
- i. Cedula y tarjeta profesional del contador.
- j. Paz y salvo de proveedores (si es necesario)
- k. Certificación bancaria actualizada.

Requisitos para el pago (acta final):

- a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
- b. Resumen financiero.
- c. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
- d. Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA)
- e. Acta de recibo final.
- f. Pólizas actualizadas al acta de recibo final.
- g. Factura electrónica.
- h. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.





- i. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
- j. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
- k. Cedula y tarjeta profesional del contador.
- l. Paz y salvo de proveedores (si es necesario).

PAGO PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DERIVADO DE INTERVENTORIA:

El municipio de Necoclí pagará las actividades de interventoría en **PAGOS PARCIALES NO INFERIORES A UN (1) MES**, de acuerdo con la ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría, hasta el cien (100 %) de su monto. Esto previa presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades, todos los soportes que sustenten los gastos estipulados en el presupuesto de la interventoría, y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. y demás requisitos exigidos por la Secretaría de Infraestructura- municipio de Necoclí, que le sean aplicables de acuerdo con lo contratado.

NOTA 1: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

NOTA 2: la facturación de los recursos a administrar y gastos de deducibles a la proyección del contrato según desglose del AU, se hará de manera independiente.

PLAZO:

El **contrato interadministrativo** tendrá un **plazo de ejecución de siete (07) meses**, contados desde la fecha del acta de inicio del contrato interadministrativo.

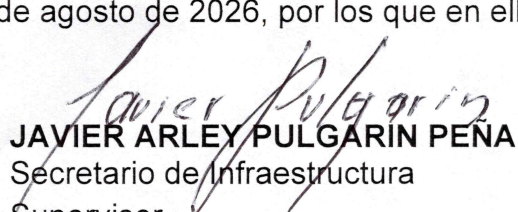


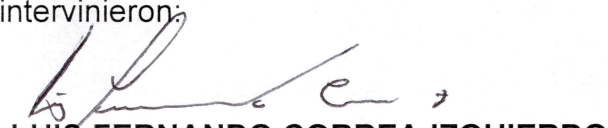


	Los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, tendrán un plazo de ejecución de cinco (05) meses contados desde la fecha de Acta de inicio del contrato derivado. Todo esto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
SUPERVISOR:	Secretaría de Infraestructura del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	18 de agosto de 2026
FECHA DE SUSCRIPCION ACTA DE INICIO:	20 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber, **JAVIER ARLEY PULGARIN PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.035.430.966 expedida en Copacabana - Antioquia, en su calidad de Secretario de Infraestructura de Necoclí - Antioquia, y quien en adelante se denominará EL SUPERVISOR; y por la otra, la entidad denominada **Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat "EDURHA" del Municipio de Necoclí - Antioquia**, identificada con el **NIT. 901.540.691-4**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 71.949.858 expedida en Apartado (Antioquia) quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan suscribir la presente acta de inicio de las actividades a desarrollarse como objeto contractual del contrato de la referencia.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente acta, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026, por los que en ella intervinieron:


JAVIER ARLEY PULGARIN PEÑA
Secretario de Infraestructura
Supervisor


LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
Representante Legal
EDURHA
Nit. 901.540.691-4
Contratista